

se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3001/1973, de 18 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, denominado «Las Sileras», sito en el mismo término municipal, que linda: Norte, con grupo de viviendas del Secretariado Parroquial de la Caridad y calle de San Ignacio; Sur, con terrenos del Instituto de Enseñanza Media; Oeste, con calle Varales, y al Este, con resto de la finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número diecinueve mil doscientos setenta y dos, folio nueve, tomo mil trescientos cuarenta y dos.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3002/1973, de 16 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) de un inmueble de 5.485 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) de un inmueble de cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, sito al paraje denominado Portilla de la Viesca y del Juego de Bolos, del mismo término municipal, que linda: Norte, con carretera de la Viesca o servidumbre de La Mies; Sur, carretera que se dirige a Socovio; Este, carretera de La Mies de Vega, y Oeste, tierra de doña Angela Peña Inchaurtieta y herederos de doña Dalina Inchaurtieta, hoy doña Concha Peña.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Centro de Promoción Profesional y Social dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Santander, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3003/1973, de 15 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de un inmueble de 33.600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un establecimiento turístico integrado en la red del Estado.

Por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta y tres mil ochocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un establecimiento turístico integrado en la Red del Estado.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de un terreno sito en Plasencia (Cáceres), en el lugar de «Rayo y Calconchillo», con una superficie de treinta y tres mil ochocientos metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida, y que tendrá los linderos siguientes: Norte, con calleja pública, en línea quebrada de ochenta y tres a cuarenta y nueve metros; Sur, en línea quebrada de veintidós, cuarenta y uno coma cincuenta, setenta y ocho, treinta y dos y diecinueve metros, con finca matriz; Este, en línea recta de doscientos cuarenta y cuatro metros con la finca matriz, de la que se segrega, y Oeste, en línea quebrada de treinta y nueve, cinco, trece, veintiocho, veintisiete y ochenta y dos metros, con la finca de la que se segrega. Figura inscrita la finca matriz libre de cargas y gravámenes al folio ciento treinta y seis, tomo quinientos cuarenta y seis libro ochenta y uno, finca número dos mil setecientos noventa y nueve, inscripción tercera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un establecimiento turístico integrado en la Red del Estado.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de establecimiento turístico integrado en la Red del Estado dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres, o funcionario en quien de-

logue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3004/1973, de 16 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Almuradiel (Ciudad Real), a favor de su Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Almuradiel (Ciudad Real) ha solicitado la adjudicación directa a su favor de una finca urbana, sita en su término municipal, la cual fué tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de treinta mil pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Almuradiel (Ciudad Real), del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe:

Finca urbana sita en el término municipal de Almuradiel (Ciudad Real), que linda, por el Norte y por el Sur, con la Carretera N-IV; por el Este, con herederos de Lorenzo de la Cruz Ruiz y otros, y por el Oeste, con don Angel Sánchez Altozano y otros; ocupando una superficie total de quince mil metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo mil ciento sesenta y seis, libro veintiséis, folio ciento cincuenta y cinco, finca dos mil trescientos sesenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es de treinta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3005/1973, de 16 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle del Sol, número 22, en favor de su ocupante.

Don Manuel Freire Formariz ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle del Sol, número veintidós, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda

la enajenación directa a favor de don Manuel Freire Formariz, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), de la finca, propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle del Sol, número veintidós, con una superficie de veinte metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Manuel Freire Formariz; izquierda, el mismo; fondo, calle pública. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos dieciocho, libro cuarenta y seis, folio doscientos treinta y uno, finca tres mil setecientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3008/1973, de 16 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de siete fincas urbanas sitas en término municipal de Marchena (Sevilla), plaza de Arriba España, números 19, 20, 27, 4, 5, 24 y 21, integradas en el conjunto monumental de Marchena, declarado histórico-artístico, en favor del Ayuntamiento de dicha villa.

El Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) ha interesado la adquisición directa de siete fincas urbanas sitas en el mismo término municipal, en su plaza de Arriba España, y señaladas con los números diecinueve, veintinueve, veintisiete, cuatro, cinco, veinticuatro y veintiuno, propiedad del Estado, con objeto de ser restauradas de acuerdo con las normas dictadas por la Dirección General de Bellas Artes, por formar parte del conjunto monumental de Marchena, declarado histórico-artístico mediante Decreto número seiscientos cincuenta y uno, de diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Dichas fincas han sido tasadas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda, en las cantidades siguientes: Casa número diecinueve, en diez mil ochocientos ochenta pesetas; casa número veintinueve, en doce mil trescientas veinte pesetas; casa número veintisiete, en once mil seiscientos ochenta pesetas; casa número cuatro, en diez mil doscientas cuarenta pesetas; casa número cinco, en quince mil ochocientos cuarenta pesetas; casa número veinticuatro, en diez mil setecientos veinte pesetas; casa número veintiuno, en seis mil setecientos veinte pesetas.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa, a favor del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), de siete fincas, propiedad del Estado, que a continuación se describen:

Urbana, en término municipal de Marchena, plaza de Arriba España, número diecinueve; con una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados, y los siguientes linderos: Derecha, número veinte de la misma plaza; izquierda, con el número dieciocho, y fondo, con extramuros de don Antonio Sánchez.

Urbana, en el mismo término municipal, y número veintinueve de la citada plaza; con una superficie de sesenta y siete metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, con Casa-Ayuntamiento; izquierda, número veintiocho de la plaza de su situación, y fondo, con Casa-Ayuntamiento.

Urbana, en los indicados término municipal y plaza, señalada con el número veintisiete; con una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, y linderos: Derecha, número veintiocho de la plaza de su situación; izquierda, número veintiséis, y fondo, con casa de la calle Animas.

Urbana, en el número cuatro de la citada plaza de Arriba España; con una superficie de sesenta y cuatro metros cuadra-